

Signatura: GC 36/L.5
Tema: 8
Fecha: 14 de diciembre de 2012
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Buenas prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA

Nota para los Gobernadores

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Paolo Ciocca

Secretario del FIDA
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: p.ciocca@ifad.org

Rutsel Silvestre J. Martha

Asesor Jurídico
Tel.: (+39) 06 5459 2457
Correo electrónico: r.martha@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Consejo de Gobernadores — 36º período de sesiones
Roma, 13 y 14 de febrero de 2013

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita al Consejo de Gobernadores a que examine el presente documento y adopte el proyecto de resolución.

Buenas prácticas establecidas en relación con el proceso previo a la elección¹ del Presidente del FIDA

Antecedentes

1. Antes del nombramiento del Presidente en el 32º período de sesiones del Consejo de Gobernadores, celebrado en 2009, la Junta Ejecutiva convino en dar mayor visibilidad al proceso, y aumentar aún más la transparencia y apertura con que se llevaba a cabo, en consonancia con las buenas prácticas internacionales en la materia. Tras las consultas mantenidas por las tres listas (A, B y C) en que se dividen los países miembros del FIDA, se instituyó un proceso por el cual, antes del nombramiento del Presidente del FIDA, se siguen los pasos siguientes:
 - a. Se publica en el sitio web de acceso público del FIDA una nota informativa sobre los procedimientos y modalidades relativos al nombramiento del Presidente del FIDA.
 - b. Se emite una notificación —y se publica en el sitio web de acceso público del FIDA— sobre el próximo examen por el Consejo de Gobernadores del FIDA del nombramiento del Presidente.
 - c. Se envía un comunicado de prensa acerca del próximo examen por el Consejo de Gobernadores del nombramiento del Presidente a la red habitual de contactos del FIDA (integrada por todo tipo de medios —prensa, radio, televisión, internet, periódicos, agencias de noticias, medios digitales, periodistas independientes, etc.—) para dar una perspectiva global y una cobertura mundial a la cuestión, y se publica ese comunicado en el sitio web de acceso público del FIDA. Además, y según la práctica habitual, se envía el comunicado de prensa al Centro de Información de las Naciones Unidas, que lo distribuye a través de su red.
 - d. Se crea una página web específica, en el sitio web de acceso público del FIDA, para proporcionar toda la información sobre los procedimientos y modalidades relativos al nombramiento del Presidente del Fondo;
 - e. Se invita a los Gobernadores la notificación y el comunicado de prensa acerca del próximo examen por el Consejo de Gobernadores del FIDA del nombramiento del Presidente, por medio de una carta de remisión aparte, para cualquier forma de comunicación que los Estados Miembros deseen establecer.

¹ El Convenio Constitutivo del FIDA dispone que “el Consejo de Gobernadores nombrará el Presidente por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos”. [Artículo 6.8 a)]. El proceso para la designación de candidatos por los Estados Miembros se enuncia en el Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA (Sección 6). En la práctica, el proceso suele denominarse “elección” del Presidente. Teniendo en cuenta que en el Convenio Constitutivo del FIDA las palabras “elegir”, “elegido” y “elección” se aplican únicamente al Presidente del Consejo de Gobernadores y a los representantes en la Junta Ejecutiva, en el presente documento el término “elección” se emplea estrictamente en sentido coloquial, sin pretender darle ningún significado jurídico.

- f. Se envía la notificación y el comunicado de prensa acerca del próximo examen por el Consejo de Gobernadores del FIDA del nombramiento del Presidente a otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones e instituciones financieras internacionales.
 - g. En nombre de todos los Estados Miembros, los Coordinadores de las tres Listas, en consulta con la Mesa del Consejo de Gobernadores, invitan a los candidatos² a la Presidencia a una reunión pública con los miembros del FIDA. La finalidad de esta reunión es ofrecer a los candidatos la posibilidad de exponer sus ideas y puntos de vista, y responder de forma transparente a las preguntas que se les planteen, antes de que el Consejo de Gobernadores examine la cuestión del nombramiento del Presidente del FIDA.
2. Las prácticas que acaban de describirse se elaboraron en 2008-2009 y se han aplicado en el proceso de selección previo al nombramiento del Presidente del FIDA tanto en 2008-2009 como en 2012-2013.
 3. Por otra parte, en el 106º período de sesiones de la Junta Ejecutiva, celebrado en septiembre de 2012, se acordó estudiar con los Coordinadores y Amigos una propuesta de codificación del proceso establecido para la elección del Presidente del FIDA, con el fin de presentar a la Junta en diciembre de 2012 una propuesta que posteriormente sería ratificada por el Consejo de Gobernadores en 2013.
 4. Este documento es el resultado de los debates celebrados por los Coordinadores y Amigos, en representación de las tres Listas.
 5. A la luz de lo anterior, la Junta Ejecutiva ha examinado el documento en el que se exponen las buenas prácticas establecidas para el proceso previo a la elección del Presidente del FIDA, según se presenta de forma resumida en el calendario que figura a continuación, y recomienda al Consejo de Gobernadores la adopción del proyecto de resolución adjunto en su 36º período de sesiones, en febrero de 2013.

Calendario resumido

Septiembre	La Junta Ejecutiva aprueba el programa provisional del Consejo de Gobernadores, uno de cuyos temas es el nombramiento del Presidente del FIDA. Posteriormente el Secretario del FIDA hace pública a todos los Estados Miembros una convocatoria para la presentación de candidaturas al cargo de Presidente del FIDA, en la que se informa de los plazos para la recepción y notificación de candidaturas, de acuerdo con los textos básicos del FIDA y de común acuerdo con la Mesa del Consejo de Gobernadores. A continuación se adoptan las medidas enunciadas en los puntos a) a f) descritos más arriba.
Diciembre	Se cierra el plazo de presentación de candidaturas. (De conformidad con la sección 6.2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA, todas las candidaturas para el cargo de Presidente deberán presentarse por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones en el cual haya de decidirse el nombramiento del Presidente.) Los Coordinadores envían una carta a todos los candidatos invitándolos a participar en una reunión pública con los miembros.

² Los costos conexos correrían a cargo de los candidatos.

Enero	Comunicación de las candidaturas. (Conforme a lo dispuesto en la sección 6.2 del Reglamento, el Presidente comunicará las candidaturas que se hayan recibido de los gobiernos de los Estados Miembros del FIDA a todos los miembros por lo menos 40 días antes del período de sesiones del Consejo.) Reunión pública con los miembros a la que se invita a todos los candidatos.
Febrero	Consejo de Gobernadores del FIDA. Elección y nombramiento del Presidente.

Proyecto de resolución ... / XXXVI

Buenas prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA

El Consejo de Gobernadores,

Tomando en consideración el artículo 6.8 a) del Convenio Constitutivo del FIDA, la sección 6.2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA y el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Gobernadores;

Habiendo examinado el informe titulado "Buenas prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA" que figura en el documento GC 36/L.5;

Tomando en consideración también la recomendación formulada por la Junta Ejecutiva en su 107º período de sesiones;

Deseoso de velar por que el FIDA se mantenga a la vanguardia de las buenas prácticas internacionales;

Ratifica las prácticas establecidas actualmente en relación con el proceso de selección previo al nombramiento del Presidente del FIDA, y

Propone que la Mesa del Consejo de Gobernadores revise estas prácticas de tiempo en tiempo, según proceda.